



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

26

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2021.

Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES GENEREN E IMPLEMENTEN UNA REVISIÓN A LOS DISTINTOS TIPOS DE GEL ANTIBACTERIAL QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EMITIR UN COMUNICADO DE AQUELLOS QUE CONTENGAN SUSTANCIAS TÓXICAS PARA LA SALUD. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La variante Delta del COVID-19, descubierta en la India, fue notificada por primera vez en octubre del 2020 y actualmente está presente ya en más de 100 países. Es la cepa más contagiosa de las que se han descubierto en el continente europeo, siendo un 60% más transmisible que la británica y que el resto de variantes anteriores.

Es una variante de preocupación mundial que requiere un mayor seguimiento y análisis. Tanto es así que el pasado mes de mayo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la calificó como de interés, después





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

de que varios estudios preliminares apuntan a que es más transmisible y más difícil de neutralizar¹.

De acuerdo con datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la variante Delta representa más del 92% de las cepas circulantes en el país y se caracteriza por su mayor transmisibilidad y porque afecta también a categorías de grupos poblacionales más jóvenes, incluyendo jóvenes, adolescentes, niñas y niños, en proporciones más elevadas que las otras variantes.²

Por otra parte, la Ciudad de México al ser la capital del país, que concentra la mayoría de la población del territorio nacional, es más propensa a que la curva de aumentos en casos de esta nueva cepa de coronavirus se vea más afectada. De acuerdo con las estadísticas reportadas por la Secretaría de Salud, al 2 de septiembre de 2021 se registraron 900,296 contagios y 37,774 defunciones ocasionadas por dicha sepa.

El 24 de agosto del presente año, la Jefa de Gobierno de la CDMX publicó el **protocolo para el regreso a clases presenciales en CDMX**³, para ser implementado en planteles educativos e informó sobre la entrega de termómetros y cubrebocas, para cumplir con medidas sanitarias, las cuales consisten en:

1. Integrar y activar los Comités Participativos de Salud Escolar (CPSE) en las escuelas de los tipos básico, medio superior y superior, quienes deberán establecer comunicación con su centro de salud más cercano cuando se requiera.
2. Establecer filtros de salud: en casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases.
3. Lavar las manos con agua y jabón y/o uso de gel antibacterial.
4. Usar el cubrebocas de manera correcta sobre nariz y boca.
5. Mantener la sana distancia.
6. Dar mayor uso a los espacios abiertos.

¹ Cuál es el origen de la variante Delta link de consulta: https://www.abc.es/sociedad/abci-origen-variante-delta-nsv-202107081236_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-origen-variante-delta-nsv-202107081236_noticia.html

² Variante Delta predomina en 92% de casos en México: OPS link de consulta: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/08/18/variante-delta-predomina-en-92-de-casos-en-mexico-ops>

³ Estrategia Nacional para el Regreso Seguro a Clases Presenciales en las Escuelas de Educación Básica: https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202105/202105-RSC-qOIksgis3w-ESTRATEGIANACIONAL_REGRESO_CLASES.pdf





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

7. Suspender cualquier tipo de ceremonias o reuniones que concentren a la comunidad escolar.
8. Avisar inmediatamente a las autoridades competentes, en caso de que se detecte o se sospeche que alguna persona presente algún signo o síntoma respiratorio relacionado con el virus SARS-CoV2.
9. Procurar entre las y los educandos y docentes apoyo socioemocional y promover, entre otros, el curso en línea de SEP-SALUD "Retorno Seguro" climss.imss.gob.mx.

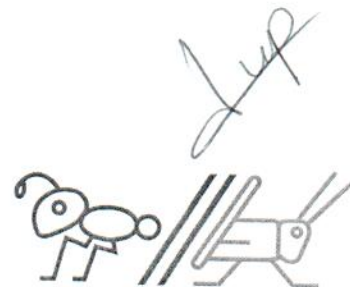
Sumado a lo anterior, se ha solicitado a padres y madres de familia que los estudiantes porten kits de limpieza que contengan: cubrebocas, **gel antibacterial**, jabón líquido, toallas desinfectantes, franela y limpiador desinfectante multiusos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México junto con las demás entidades del país **regresaron a la etapa del regreso a clases presenciales** y para hacerlo, se pide obligatoriamente la utilización de gel antibacterial y cubrebocas, entre otras medidas ya mencionadas en espacios abiertos o cerrados de los planteles escolares.

Asimismo, en el tema del gel antibacterial: por recomendación de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y para que sea efectivo en la sanitización de las manos, es necesario que tenga una concentración de **70% de alcohol, utilizado de tal manera que cubra toda la mano, frotar entre dedos y dejarlo secar.**

Derivado de este retorno a las aulas, se generó una alta demanda en el uso del gel antibacterial para limpiar las manos como medida para evitar el contagio de la COVID-19, lo que en la Ciudad de México causó que en supermercados y farmacias se diera por agotado o con altos precios el producto. Por esta causa se generó un mercado alterno en redes sociales y en las calles de la Ciudad de México donde se ofrece "a buen precio y con facilidades de entrega". Sin embargo, el producto, puede ser de dudosa procedencia y efectividad.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

El día 24 de marzo del 2020, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) realizó un operativo en calles de la Colonia Centro de la Ciudad de México, en el que; detectó que en siete negocios que comercializaban estos productos, faltaban a los requisitos de información comercial establecidos en la normatividad mexicana.

Asimismo, **contravenían la norma oficial mexicana NOM-050-SCFI-2004**, al carecer totalmente de información comercial, lo cual afecta o puede afectar la salud, la vida y la economía de los consumidores.

En tanto que el gel representa un riesgo para la salud de los consumidores, se envió al laboratorio de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para su análisis y **se detectó la presencia de Metanol, una clase de alcohol muy peligroso para el ser humano.**

La sustancia química, llamada también alcohol metílico o "alcohol de madera", puede ser sumamente tóxica cuando se absorbe a través de la piel o si llega a ingerirse por vía oral, causa síntomas como, dolor en el pecho, náuseas, hiperventilación, ceguera e incluso un estado de coma, y se pueden presentar daños a los órganos vitales y al cerebro, llegando a ser mortal.⁴

En materia Internacional, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA por sus siglas en inglés) emitió en junio del 2020, una advertencia sobre un gel desinfectante de manos fabricado en México porque contiene grandes cantidades de metanol, o alcohol metílico.⁵

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), recomiendan que el gel antibacterial esté hecho a base de alcohol etílico, que es el compuesto tópico más conocido por su efectividad contra virus y bacterias. Su función antiséptica mejora cuando la solución de alcohol está diluida al 70%. Las bacterias son altamente susceptibles al alcohol, pues afecta su estructura provocando su muerte. Pero si se utiliza al 100%, pierde casi por completo su acción desinfectante.

⁴ Alertan: usan metanol en gel antibacterial link de consulta: <https://www.gaceta.unam.mx/alertan-usan-metanol-en-gel-antibacterial/>

⁵ Coronavirus y gel antibacteriano | Cuál es el peligro del metanol detectado en EE.UU. en 9 geles desinfectantes fabricados por una empresa de México link de consulta: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53159706>





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Esto provoca la necesidad de hacer una revisión de dichos productos, ya que el gel antibacterial, que se distribuye sin etiquetado, pudiera no desinfectar o incluso contener algún ingrediente prohibido por la COFEPRIS, por lo que es urgente y constante llamar a no comprar productos de origen dudoso que perjudiquen la salud de los estudiantes de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

1. Que, conforme al **artículo 17 bis de la Ley General de Salud**, menciona que las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario le corresponden a la Secretaría de Salud, específicamente evaluar, expedir o revocar el registro sanitario de los insumos para la salud y son ejercidas a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
2. Asimismo, con fundamento en **el artículo 262 fracción VI del mismo ordenamiento** se entiende por productos higiénicos: Los materiales y substancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.
3. Que, conforme al **artículo 3, inciso L, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios**, menciona que, para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Federal tiene a su cargo las siguientes atribuciones; **materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los productos señalados en las fracciones b) a k) anteriores, así como los establecimientos dedicados al proceso o almacenamiento de éstos; por otra parte** en la fracción II, V, VI, VII, X, XI, XII y XIII del mismo Reglamento se señala:
 - II. Elaborar y emitir, en coordinación con otras autoridades competentes en los casos que proceda, las normas oficiales mexicanas, salvo lo dispuesto por las fracciones I y XXVI del artículo 3o. de la Ley, así como las demás disposiciones administrativas de carácter general relativas a las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
 - V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios;
 - VI. Expedir certificados oficiales de la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

- X. Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;
- XI. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;
- XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo, y
- XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.
4. Que, **conforme al artículo 25 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor**, señala que la Procuraduría podrá aplicar las siguientes medidas precautorias cuando se afecte o pueda afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de una colectividad de consumidores:
- I. Inmovilización de envases, bienes, productos y transportes;
 - II. El aseguramiento de bienes o productos en términos de lo dispuesto por el artículo 98 TER de esta Ley;
 - III. Suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios;
 - IV. Ordenar el retiro de bienes o productos del mercado, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente que ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores;
 - V. Colocación de sellos e información de advertencia; Fracción reformada DOF 19-08-2010, 11-01-2018
 - VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta ley, y Fracción reformada DOF 11-01-2018





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

- VII. Emitir alertas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos defectuosos o dañinos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados, y los proveedores hayan informado esta circunstancia a la Procuraduría.
5. Que, de conformidad con la **Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004** que a la letra dice: deberá contener información comercial etiquetado general de productos, la descripción de los componentes puede aparecer en la superficie de información y debe incluir el nombre o denominación genérica de los productos, así como su contenido o contenido neto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), EN COORDINACIÓN CON LAS 16 ALCALDÍAS, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES.

PRIMERO.- GENEREN E IMPLEMENTEN UNA REVISIÓN A LOS DISTINTOS TIPOS DE GEL ANTIBACTERIAL QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE COMERCIOS CON PERMISOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS PRODUCTOS.

SEGUNDO.- GENEREN E IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS, SOBRE LOS DAÑOS QUE OCASIONA EL USO DE METANOL EN EL GEL ANTIBACTERIAL, ASÍ COMO LAS FORMAS DE IDENTIFICARLO.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

PRIMERO.- GENEREN E IMPLEMENTEN UNA REVISIÓN A LOS DISTINTOS TIPOS DE GEL ANTIBACTERIAL QUE SE DISTRIBUYEN EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE COMERCIOS CON PERMISOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS PRODUCTOS.

SEGUNDO.- GENEREN E IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN LAS 16 ALCALDÍAS, SOBRE LOS DAÑOS QUE OCASIONA EL USO DE METANOL EN EL GEL ANTIBACTERIAL, ASÍ COMO LAS FORMAS DE IDENTIFICARLO.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los 5 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.

